

OTRAS ENTIDADES**Consortio Provincial de Desarrollo Económico
Córdoba**

Núm. 6.155/2016

La Asamblea General de Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (CPDE), en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2016, aprobó por unanimidad de los Sres. Asistentes, que representan la mayoría absoluta legal de todos los miembros que componen este órgano y por tanto con el quórum legalmente establecido en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 31 de sus Estatutos reguladores, el acuerdo de disolución definitiva del CPDE y el Proyecto de cesión global de activos y pasivos a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (IPDE), el cual ha sido aceptado por acuerdo plenario de la Corporación provincial de fecha 19 de diciembre de 2016 y que supondrá la subrogación universal del IPDE en la totalidad de los derechos y obligaciones del CPDE, incluido su personal, con fecha 1 de enero de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El expediente podrá consultarse por los interesados en la Secretaría del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Avenida del Mediterráneo s/n, 14011 de Córdoba en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Contra el mencionado acuerdo, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 19 de los Estatutos del Consorcio, pone fin a la vía administrativa los interesados podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, con carácter Potestativo, ante la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 antes citada.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en tanto aquel no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124.1 de la Ley 39/2015, arriba citada.

En el supuesto de la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 19 de diciembre de 2016. La Presidenta, Fdo. Ana María Carrillo Núñez.